

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

10344 Resolución de 28 de julio de 2014, del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato programa para 2014, entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

La Disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa ente cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición adicional tercera de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales para la Región de Murcia para 2014, establece que durante el año 2014 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.

En cumplimiento de dicho precepto, con fecha 28 de julio de 2014 se ha suscrito el Contrato-Programa para 2014 entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

Los Criterios y Directrices para la elaboración de Contratos-Programa del Sector Público, aprobadas por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, creada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 26 de febrero de 2013, establece que cada Contrato Programa, una vez formalizado y suscrito por las partes, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, mediante Resolución de la respectiva Secretaría General.

En cumplimiento de dichas Directrices.

Resuelvo

Publicar el Contrato Programa para 2014 entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

Murcia, a 28 de julio de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Contrato Programa**2014****Consejería de Agricultura y Agua****Y****Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales
(ESAMUR)****Contrato Programa para el ejercicio 2014 suscrito entre la Consejería
de Agricultura y Agua y la Entidad Regional de Saneamiento y
Depuración (ESAMUR)**

En Murcia, a 28 de julio de 2014.

Reunidos

De una parte, D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua nombrado para dicho cargo por el Decreto de la Presidencia 8/2014, de 10 de abril, actuando en el ejercicio de sus competencias.

De otra parte, D. Manuel Albacete Carreira, Director-Gerente de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR 10-0-17-EEPP; 13-00-000-B-U-007), nombrado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con fecha 5 de julio de 2002, actuando en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 14.3.c) de los Estatutos de ESAMUR (aprobados mediante Decreto 90/2002, de 24 de mayo).

Acuerdan firmar el Contrato-Programa entre la Consejería de Agricultura y Agua y ESAMUR para el ejercicio 2014.

Antecedentes

El modelo de gestión a través del Contrato-Programa, como técnica de planificación en el ámbito de una entidad pública, se dirige a la consecución de los fines asignados a la misma dentro de los objetivos generales de la propia Comunidad Autónoma.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, la que establece en su Disposición Adicional Sexta (medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición, y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional atribuye en su artículo 14, a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, y en particular sobre los contratos programa a suscribir.

En relación con los contratos programa a suscribir entre las Consejerías de adscripción y los entes integrantes del Sector Público, la Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, crea la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público (CCCSP) estableciendo en su artículo 3.2 c) la elaboración de los criterios de los contratos programa que deben suscribir todos los entes afectados con la Consejería de adscripción.

La Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, en su Disposición Adicional Tercera establece que durante el año 2014 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la Consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.

Finalmente, la Orden de 22 de julio de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2014 establece en su artículo 5.3 que los entes del sector público a los que hace referencia el artículo 11 de la Ley 14/2012, deberán suscribir un contrato programa para 2014 con la Consejería a la que estén adscritos, de acuerdo con las directrices de la CCCSP.

En consecuencia, ambas partes acuerdan la firma del presente Contrato-Programa, así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2014, de conformidad con las siguientes:

Estipulaciones

Primera.- Objeto del Contrato Programa.

El presente Contrato-Programa tiene por objeto la regulación de la colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Entidad de Saneamiento y Depuración (ESAMUR) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fijando:

1. Los objetivos cuantificados de actuación,
2. La financiación a través del impuesto regional finalista, canon de saneamiento y,
3. Los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

Segunda.- Planteamiento General.

El presente Contrato- Programa recoge las principales líneas de actuación que lleva a cabo ESAMUR con objeto de desarrollar las tareas encomendadas por la normativa propia, por las directrices emanadas de sus órganos de gobierno y por los compromisos adquiridos a través de Convenios suscritos con Ayuntamientos y otras administraciones.

Se ha seleccionado un grupo de Líneas de Actuación asignadas a las diferentes Áreas Operativas de ESAMUR y se han relacionado un conjunto de objetivos concretos y cuantificados que deben lograrse durante el periodo de vigencia del presente Contrato Programa.

Las líneas de actuación y los objetivos se han seleccionado con el criterio de que reflejen el cumplimiento de aquellas actividades de ESAMUR que representan los aspectos de mayor interés general y de la Consejería a la que está adscrita y para que paralelamente permitan, de una forma inmediata, evaluar la mayor o menor eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

La Consejería de Agricultura y Agua es la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agricultura, desarrollo rural, ganadería, industria agroalimentaria,

pesca y agua así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la PAC; las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial; medio ambiente, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por su parte, la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR) se crea a través de la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de aguas residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de Saneamiento como entidad de derecho público que desarrolla y completa las funciones que en esta materia corresponden a la CARM. El objetivo principal de ESAMUR es garantizar la explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración para lo que recauda el canon de saneamiento que se configura como un ingreso de derecho público finalista cuyo objetivo fundamental es atender los gastos de explotación y conservación de las instalaciones de saneamiento y depuración de la Región de Murcia.

En esta materia son de interés regional la planificación, la construcción, la gestión, la conservación y la explotación de las obras e instalaciones en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, y de otra parte, asegurar el cumplimiento por parte de la entidad pública de los fines para los que fue creada.

Corresponde a ESAMUR el ejercicio de las siguientes funciones, entre otras:

- Gestionar la explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración, así como ejecutar las obras que sobre esta materia, la Administración de la Comunidad Autónoma determine.
- Financiar la construcción de las instalaciones y obras de saneamiento y depuración que la Administración de la Comunidad Autónoma determine.
- Recaudar, en periodo voluntario, gestionar y distribuir el canon de saneamiento, con el objeto de financiar las actividades e inversiones previstas en la Ley.
- Fomentar actividades de formación, promoción, estudio, divulgación etc.
- Colaborar en el estudio y control del cumplimiento de la normativa en materia de vertidos, de la calidad de las aguas residuales y de sus efectos sobre los medios receptores.

Para el correcto cumplimiento de las funciones asignadas, la Entidad cuenta exclusivamente con el recurso generado por la recaudación del canon de saneamiento como impuesto finalista propio de la Comunidad Autónoma.

La Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, modifica a través de su Disposición Adicional Primera, la Ley 3/2000, de 12 de julio, mediante la cual ESAMUR asume competencias en materia de gestión, producción y explotación de recursos hídricos destinados al abastecimiento de agua en la Región de Murcia. En materia de abastecimiento de agua, las nuevas funciones de ESAMUR, desde la entrada en vigor de la Ley 6/2013, de 8 de julio, son, entre otras:

- Promover y ejecutar directamente, o a través de otras entidades públicas o privadas, las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua.

- Cooperar en justa reciprocidad con el Estado, las corporaciones locales y con los distintos sectores de la economía regional para la obtención de los recursos hídricos necesarios para desarrollar adecuadamente sus actividades.

- Fomentar y contribuir a la gestión eficiente del agua mediante el uso de técnicas de ahorro y conservación de los recursos hídricos, que son la base de la cultura del agua en la Región de Murcia.

Tercera.- Obligaciones de ESAMUR.

Son obligaciones de ESAMUR las siguientes:

- a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserta la actividad y servicio de ESAMUR.

- b) En particular, ESAMUR debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico.

- c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el PAAPE.

- d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

- e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución del PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

- f) Asegurar, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

- g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para ESAMUR o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

- h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, ESAMUR cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por ESAMUR.

- i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobre costes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifiquen. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por ESAMUR, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, ESAMUR deberá aprobar los criterios de contratación del personal del ente, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n) Hacer el seguimiento mensual de los objetivos del PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o) Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

p) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q) Publicar en la sede electrónica de ESAMUR, además de los Contratos Programa, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por ESAMUR en el marco de su contrato programa.

Cuarta.- Derechos de ESAMUR.

ESAMUR ostenta frente a la Consejería de Agricultura y Agua los siguientes derechos, en orden a facilitar la ejecución de sus fines:

a) Ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Agricultura y Agua, con antelación suficiente para llevarlas cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

b) Ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que ESAMUR solicite su asistencia.

c) Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Quinta.- Áreas operativas y líneas de actuación de ESAMUR.

La Entidad de Saneamiento y Depuración (ESAMUR) desarrolla sus funciones a través de las siguientes Áreas Operativas:

Área Técnica:

Compete al Área Técnica la gestión de la explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración atribuidas a la Entidad; así como definir y proponer las obras que se estimen necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones públicas de depuración.

Se selecciona como Línea de Actuación del Área Técnica, objeto de especial seguimiento a los efectos de este Contrato Programa, la siguiente:

· Explotación y Control de calidad de las aguas en las instalaciones a cargo de la Entidad en cada ejercicio, asignándole tres objetivos, fácilmente cuantificables, indicativos de la eficacia de la tarea:

1. Minimizar el coste directo de explotación maximizando el rendimiento de depuración.

2. Alcanzar el mayor grado posible de eficiencia energética en el conjunto de explotaciones.

3. Conseguir los mayores volúmenes posibles de regeneración y reutilización del agua tratada.

Área Económica:

Corresponde al Área Económico-Administrativa la recaudación del Canon de Saneamiento, la gestión presupuestaria de la entidad; la gestión del personal y en general el control económico y administrativo de la Entidad.

No cabe duda que entre las múltiples tareas del Área Económico-Administrativa, las de mayor importancia son las que corresponden a la eficacia en la recaudación del Canon de Saneamiento de los diferentes sectores a los que es de aplicación.

El Canon de Saneamiento es el único recurso económico previsto para asegurar la financiación de los costes de Explotación, Mantenimiento y Control de las Infraestructuras Públicas de Saneamiento y Depuración a cargo de ESAMUR y tiene a su vez carácter de recurso finalista por lo que debe ser destinado de forma exclusiva a financiar dichos costes.

Esta igualdad forzosa entre recaudación del Canon de Saneamiento y coste de funcionamiento y de obras, de las Infraestructuras de Depuración, obliga, para no incurrir en desequilibrios económicos de la Entidad, a ajustar periódicamente la Tarifa del Canon de Saneamiento según los costes asumidos en cada etapa presupuestaria.

Se establece por tanto como Línea de Actuación a las que se le asignan objetivos en el marco de este Contrato Programa la Recaudación del Canon de Saneamiento, con los objetivos parciales que se refieren a los diferentes sectores sujetos al Canon de Saneamiento:

1. Recaudación del Canon de Saneamiento procedente de consumos domésticos a través de las Empresas Suministradoras de agua potable.
2. Recaudación del Canon de Saneamiento procedente de consumos No domésticos.
3. Inspección de la recaudación del canon de saneamiento a través de un plan anual.

Área Jurídica:

Compete al Área Jurídica la tramitación de los expedientes administrativos no atribuidos al Área Técnica y Económico-Administrativa, la elaboración de las propuestas de resolución de los recursos contra los actos administrativos dictados por el Presidente y el Gerente de la Entidad y, en general, la asistencia jurídica en todos los asuntos relacionados con el funcionamiento de la Entidad incluyendo su representación y defensa ante la Administración de Justicia u otros órganos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa regional vigente.

La actuación del Área Jurídica de ESAMUR es, por la diversidad de la naturaleza jurídica de los asuntos en los que participa, especialmente variada. Para concretar la eficacia en el desarrollo de sus funciones se propone el seguimiento de su principal Línea de Actuación que corresponde a la tramitación e informe de diversos expedientes administrativos en los que interviene: contratación administrativa, expedientes sancionadores, seguimiento y redacción de convenios, etc.

Para evaluar esta línea de actuación se propone el cumplimiento y cuantificación de un objetivo genérico de reducción del tiempo de tramitación de expedientes de forma global y paralelamente se le encomienda como objetivo interno la vigilancia en la aplicación y modificación de procedimientos en toda la gestión de ESAMUR para reducir el consumo de papel como soporte documental sustituyéndolo por medios informáticos eficaces.

Se plantearían por consiguiente los siguientes objetivos a este Área Jurídica:

1. Reducción de los tiempos internos de tramitación.
2. Implantación del expediente electrónico.
3. Mejora de la tramitación telemática.

Sexta.- Financiación.

Los créditos a favor de la Comunidad Autónoma que se deriven de la gestión del canon de saneamiento que la Ley 3/2000 atribuye a ESAMUR, forman parte de la Hacienda autonómica y, en consecuencia, los correspondientes derechos de cobro se consignarán en los capítulos pertinentes del estado de ingresos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el adecuado equilibrio económico financiero de la Entidad de saneamiento, la misma podrá destinar los fondos recibidos en la gestión recaudatoria del canon de saneamiento a la satisfacción de los gastos realizados en el ejercicio para la conservación, mantenimiento, rehabilitación y mejora de instalaciones públicas de saneamiento y depuración.

El resultado económico anual, si fuera positivo, quedará afecto, en primer lugar, a la dotación de una provisión para hacer frente a los compromisos de gasto de carácter plurianual, referidos exclusivamente a actuaciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación y mejora de instalaciones públicas de saneamiento y depuración, adquiridos por ESAMUR.

Una vez dotada la reserva señalada en el párrafo anterior, el remanente, si lo hubiera, quedará a disposición del Tesoro Público Regional en las condiciones que determine la Consejería competente en materia de Hacienda, que deberán contemplar siempre su afección a los fines de saneamiento y depuración previstos en la Ley 3/2000.

Séptima.- Publicación del Contrato Programa, seguimiento y control del cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato- Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

El seguimiento del Contrato-Programa se realizará por el Gerente de ESAMUR que informará al Consejo de Administración de ESAMUR en las reuniones que se celebren durante el tiempo de vigencia del mismo.

Al finalizar cada trimestre natural, dentro del mes siguiente, ESAMUR elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato- Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2014, en el lugar y fecha arriba indicados,

El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.—El Director-Gerente de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración, Manuel Albacete Carreira.

ANEXO I**PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE)**

A través del siguiente Plan se concretan las líneas de actuación a las diferentes Áreas en el marco del presente Contrato- Programa, se cuantifican objetivos y definen los indicadores de cumplimiento.

A01 ÁREA TÉCNICA**LA1 Explotación y control de calidad de las aguas en las instalaciones a cargo de la Entidad en el ejercicio.****1.-Objetivo A01-LA1 OB1: Minimizar el coste directo de explotación maximizando el rendimiento de depuración.**

No superar, en el ejercicio, y para el número de instalaciones conveniadas, el importe de coste directo de explotación asignado, cumpliendo el índice medio de coste unitario establecido por unidad de volumen de agua tratada y el índice global de rendimiento en la reducción de la contaminación, expresada en DBO5, como porcentaje de la carga de entrada recibida sobre la carga de salida en el conjunto de instalaciones.

Parámetros:

T: Los 12 meses del ejercicio natural.

V: Volumen total de agua tratada

E: Importe global del Coste Directo de Explotación.

Valores previstos para los ejercicios 2014 y 2015:

Objetivo A01-LA1 OB 1	2014
Volumen total de agua tratada (V)	110
Coste Directo de Explotación (Mill. de €) (E)	35.300
Indicador de Coste (€/m3 de agua tratada)	<0.35
Indicador de calidad Rdto. de depuración	>95%

2.- Objetivo A01-LA1 OB2: Eficiencia energética.

No superar en el ejercicio los consumos procedentes de compra de energía eléctrica fijados para el conjunto de instalaciones de depuración, cumpliendo el ratio eléctrico medio, y manteniendo los índices de calidad de las aguas.

Parámetros:

T: Los 12 meses del ejercicio natural.

V: Consumo global de las instalaciones conveniadas.

E: Valoración del consumo a precios de tarifa media.

Objetivo A01-LA1 OB 2	2014
Consumo global (V) (Gw-h)	60
Precio medio kw-h (€/ kw-h)	0.140
Valor global del consumo eléctrico (Mill. de €) (E) (0.14 €/kw-h)	8.4
Indicador (kw-h/m3 de agua tratada)	<0.6
Indicador de calidad Rdto de depuración	>95%

3.- Objetivo A01-LA1 OB3: Regeneración y reutilización del agua tratada.

Alcanzar el mayor grado posible de regeneración y reutilización del agua tratada. Se expresará como porcentaje entre el volumen total tratado y el volumen de agua regenerada, puesta en condiciones de reutilización.

Parámetros:

T: Los 12 meses del ejercicio natural

V: Volumen anual de agua tratada.

E: Volumen anual de agua regenerada.

Objetivo A01-LA1 OB 3	2014
Volumen de agua residual tratada (hm3/año)	105
Volumen de agua regenerada (hm3/año)	45
Indicador: % de AR/ATT	42%

A02 ÁREA ECONÓMICA**LA1 Recaudación del Canon de Saneamiento.****1.- Objetivo A01-LA1 OB2: Recaudación CS Domestico ES.**

Alcanzar los importes para la recaudación del CS doméstico establecidos en presupuestos y en relación a la base imponible del impuesto y la tarifa vigente.

Objetivo A02-LA1 OB 1	2014
Recaudación estimada (V) (mill.€)	39.800
Tarifa	1/2014
B.I Abonados (núm.)	730.000
B.I. Volumen consumo (Hm3/año)	63
Indicador: Importe anual/abonado (€/ab/año)	55

2.- Objetivo A01-LA1 OB2: Recaudación CS No Doméstico.

Alcanzar los importes para la recaudación del CS No doméstico, gestionado por Entidad Suministradora, establecidos en los presupuestos y en relación a la base imponible del impuesto y la tarifa vigente.

Objetivo A02-LA1 OB 2	2014
Recaudación estimada (V) (mill.€)	4.000
Tarifa	1/2014
B.I Abonados (núm.)	2.840
B.I. Volumen consumo (Hm3/año)	11.50
Indicador Coste medio al abonado (€/m3)	0.35

3.- Objetivo A01-LA1 OB3: Inspección de la Recaudación del canon de saneamiento.

Inspeccionar los importes de la recaudación del CS No doméstico, gestionado por Entidad Suministradora, establecidos en los presupuestos y en relación a la base imponible del impuesto y la tarifa vigente.

Objetivo A02-LA1 OB 3	2014
Recaudación estimada (V) (mill.€)	4.000
Visitas realizadas	10

A03 ÁREA JURÍDICA**LA1 Tramitación administrativa de expedientes diversos.****1.- Objetivo A03-LA1 OB1: Reducción de los tiempos internos de tramitación.**

Informar expresamente de los tiempos internos de tramitación de expedientes consiguiendo reducir los tiempos muertos entre sus diferentes fases. Se medirá por un indicador medio anual referido al N.º de expedientes y la duración entre inicio y resolución de cada uno de ellos.

Objetivo A03-LA1 OB 1	2014
Número de expedientes tramitados	200
Indicador (días de duración media global/ expediente)	20

2.- Objetivo A03-LA1 OB2: Implantación del expediente electrónico

Se considera como un objetivo interno, indicador de eficacia y de clara repercusión ambiental, la reducción del uso de papel utilizado en las impresoras de los equipos ofimáticos utilizados por la Entidad.

El objetivo se medirá por el N.º de hojas de folios DIN A-4 adquiridos en cada ejercicio, informando de su destino.

Objetivo A03-LA1 OB 2	2014
Importe destinado a compra de papel blanco (€/año)	1.000
Coste medio por hoja (€)	0.01
Indicador: N.º estimado de hojas A-4 (N.º de folios/año)	100.000

3.- Objetivo A03-LA1 OB3: Mejoras de la tramitación telemática

Se considera como un objetivo externo, indicador de proximidad y facilidad de acceso, el incremento de las actuaciones realizadas de manera telemática por el administrado.

Se medirá por un indicador referido al ratio de procedimientos iniciados por el administrado de manera telemática en relación con el total de procedimientos tramitados por la Entidad.

Objetivo A03-LA1 OB 3	2014
N.º procedimientos tramitados por ESAMUR	200
Proced. Iniciados telemáticamente	50

ANEXO II**MEMORIA ECONÓMICA DEL CONTRATO PROGRAMA**

La Ley 3/2000, de 12 de Julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, creó el Canon de Saneamiento con naturaleza de ingreso de derecho público de la Hacienda Pública Regional como impuesto propio de la Comunidad Autónoma.

La misma norma creó la empresa pública, Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia, (ESAMUR) como órgano encargado de la recaudación del canon y de llevar a cabo las funciones inherentes a su administración y a la financiación de los gastos de las infraestructuras públicas de Saneamiento y Depuración a su cargo.

Con posterioridad, la Ley 3/2002, de 20 de Mayo, de Tarifa del Canon de Saneamiento estableció el valor numérico de la Tarifa del nuevo impuesto y fijó la fecha de inicio para su exacción en el 1 de Julio de 2002.

La Entidad de Saneamiento se constituyó el 25 de Junio de 2002 e inició el ejercicio de sus atribuciones según lo previsto por el Decreto 90/2002 de 24 de Mayo, por el que se aprobaron sus Estatutos y por el Decreto 102/2002, de 14 de Junio, que aprobó el Reglamento Económico Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento (modificado posteriormente por el Decreto 316/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del canon de saneamiento de la Región de Murcia).

El Canon de Saneamiento es el único recurso económico previsto para asegurar la financiación de los costes de Explotación, Mantenimiento y Control de las Infraestructuras Públicas de Saneamiento y Depuración a cargo de ESAMUR y tiene a su vez carácter de recurso finalista por lo que debe ser destinado de forma exclusiva a financiar dichos costes con el objetivo a su vez de igualdad forzosa entre recaudación del Canon de Saneamiento y Costes de funcionamiento de las Infraestructuras de Depuración.

Se expone a continuación un cuadro resumen que expresa las previsiones presupuestarias conjuntas de la Entidad de Saneamiento y su relación con los objetivos y líneas de actuación recogidas en este Contrato Programa.

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS	
	2014
Ingresos Canon Doméstico Ent. Suministradora	41.279
Ingresos Canon no Doméstico Ent. Suministradora	4.086
Otros ingresos	2.569
TOTAL INGRESOS	47.934
	-
Costes Directos Explotación	38.000
Obras Parm	6.860
Otros Costes	3.074
TOTAL GASTOS	47.934
(Importes expresados en miles de €)	